

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Solicitud de inscripción para realizar la PRUEBA de acceso a Ciclos Formativos de GRADO SUPERIOR.

### Objeto del trámite

Realización de la prueba de acceso para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior por no poder acreditar los requisitos académicos necesarios para el acceso directo.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados/Solicitantes

Los/as aspirantes que deseen cursar enseñanzas de GRADO SUPERIOR y deban hacerlo mediante superación de prueba.

### Requisitos

- Tener 19 años de edad o cumplirlos durante el año 2009.
- Para quienes acrediten haber superado un ciclo formativo de grado medio y deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional o de una familia o ciclo relacionado con el ciclo de grado medio superado, el requisito de edad para la realización de las pruebas será de 18 años de edad o cumplirlos durante el año 2009.

## Importe de la tasa

Tasas 2009: 9,18 euros

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El periodo de inscripción a las pruebas de acceso estará comprendido entre los días 4 al 22 de mayo 2009.

## ¿Dónde dirigirse?

Las solicitudes de inscripción se presentarán en los centros docentes públicos que imparten Formación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana y en los privados que tengan concertados ciclos de grado medio.

## ¿Qué documentación se debe presentar?

Para efectuar la inscripción a las pruebas, los aspirantes deberán presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación que se indica a continuación:

- Documento Nacional de Identidad, o tarjeta de extranjero, o permiso de residencia temporal o definitiva, o visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros), con fotocopia para ser cotejada.
- Declaración responsable de que no se reúnen los requisitos de acceso directo, y de que, si en el momento de formalizar la matrícula al ciclo reunieran tales requisitos, renunciarían al acceso por prueba, aún en el caso de haberla superado, para optar a las plazas de acceso directo. Un modelo de esta declaración se recoge en el anexo V a esta resolución.
- Justificante de haber pagado la tasa correspondiente.

## Impresos Asociados

HOJA DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18052.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18049\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18049_BI.pdf)

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18252\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18252_BI.pdf)

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18429.pdf>

### ¿Cómo se tramita?

#### Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros enviarán a las Direcciones Territoriales de cada provincia relación de aspirantes y, en su caso, solicitud de que, por problemas de espacio, los últimos aspirantes matriculados realicen las pruebas en otro centro.
- Las Direcciones Territoriales estudiarán las solicitudes recibidas y determinarán los centros donde deban examinarse estos aspirantes. Los centros que hayan recibido las solicitudes de estas personas las enviarán, junto con toda su documentación, a los centros donde deban examinarse y publicarán la relación de las mismas, indicando el nombre y la dirección del centro donde deban examinarse, según el modelo del anexo VIII.
- Una vez analizada la documentación de las personas que deben realizar las pruebas en cada centro, éstos publicarán la relación de los/as aspirantes admitidos a las mismas, indicando las partes o apartados de los que han solicitado la exención y si la documentación justificativa está presentada, según los modelos de los anexos IX y X.
- Asimismo, se publicará la relación de los/as aspirantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión, según los modelos de los anexos XI y XII.
- Una vez analizadas las reclamaciones que pudiera haber, se publicarán las listas definitivas.
- Los directores Territoriales de Educación designarán en la provincia del ámbito de su competencia, un inspector de educación encargado de la coordinación del proceso de desarrollo de las pruebas.
- Tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, una vez realizados los distintos exámenes de las pruebas, las comisiones evaluadoras calificarán los mismos, puntuando cada uno de 0 a 10 puntos.
- Finalizado el proceso de calificación, se publicarán las actas provisionales con la nota obtenida en los exámenes de los distintos apartados por las personas que se hayan presentado a las pruebas, según los modelos que figuran en los anexos XIV y XV a esta resolución.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación necesaria para justificar las solicitudes de exención en la convocatoria ordinaria, las comisiones evaluadoras analizarán y decidirán las calificaciones que correspondan a los solicitantes de alguna exención en los distintos apartados.
- La calificación definitiva de cada apartado para las personas que hayan solicitado algún tipo de exención será la mayor entre las dos que pudieran corresponderle, a saber, la nota del examen o la nota a que le da derecho la certificación que presente.
- Conforme a la Disposición adicional Primera de dicha Orden, el alumnado que haya superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial Experimental en la Comunitat Valenciana con una calificación igual o superior a 5 y cumpla los requisitos para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio dispondrá de una puntuación de partida que se sumará a la obtenida en la prueba; dicha puntuación se obtendrá multiplicando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica y de Formación y Orientación Laboral y en cada uno de los módulos que componen el área de Formación Profesional, siempre que éstas sean

iguales o superiores a 5, por el coeficiente 0,1.

- En el acta de evaluación constará la puntuación numérica obtenida en cada una de las partes o apartados de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior con la finalidad de que el interesado obtenga un certificado de superación de dichas partes o de los apartados que las componen.

- Cuando la calificación total sea igual o superior a 5, se hará constar en dicha acta la puntuación numérica, expresada con dos cifras decimales.

- Las comisiones evaluadoras remitirán copia de las actas de evaluación a las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las listas definitivas.

- Las listas con los resultados provisionales y definitivos de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de los centros docentes en donde se hayan realizado en las fechas que se indican en el anexo I.

### Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

## Información complementaria

### \* ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

#### 1. Objetivos

Acreditar la madurez en relación con materias comunes y de#modalidad del Bachillerato y las capacidades correspondientes al#campo profesional de que se trate.

#### 2. Estructura y contenidos

- Esta prueba constará de dos partes:

a) Parte común, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Constará de tres apartados:

a1) Lengua y Literatura (Castellana o Valenciana),

a2) Lengua extranjera (Inglés),

a3) Matemáticas.

b) Parte específica, que tiene como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate y versará sobre los conocimientos básicos de las materias de bachillerato que faciliten la conexión con cada ciclo formativo de grado superior, de conformidad con el artículo 24.3 en relación con el 6 h) del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre.

Existirán tres opciones, según el ciclo al que se desee acceder, y, en cada una de ellas, el candidato elegirá dos de las tres materias que lo forman.

Las opciones serán:

A) Humanidades y Ciencias Sociales, cuyas materias serán Historia, Economía y Geografía.

B) Tecnología, cuyas materias serán Dibujo Técnico, Tecnología Industrial, y Física y Química.

C) Ciencias, cuyas materias serán Física, Biología y Ciencias de la Tierra, y Química.

Los ciclos a los que permiten el acceso cada una de estas opciones se publicarán mediante resolución al comienzo de cada curso escolar.

- Los contenidos de las materias sobre las que versarán las pruebas serán los correspondientes a los currículos vigentes de las modalidades de Bachillerato en la Comunitat Valenciana.

#### 3. Horario de las pruebas

- 9:00 h. Parte general / Lengua y literatura Duración: 1 h.
- 10:15 Inglés Duración: 30 min.
- 11:30 Parte general / Matemáticas Duración: 1 h 30 min.
- 16:00 Parte específica / Apartado b1 Duración: 1h 15 min
- 17:30 Parte específica / Apartado b2 Duración: 1h 15 min.

## \* CALENDARIO

### 1 . Convocatoria ordinaria

- Inscripción: del 4 al 22 de mayo
- Publicación de los listados de los alumnos que deben realizar la prueba en otro centro: 1 de junio
- Publicación listas provisionales de admitidos: 5 de junio
- Reclamación listas provisionales admitidos: 5 al 10 de junio
- Publicación listas definitivas de admitidos: 12 de junio
- Realización prueba: 15 de junio
- Publicación listas provisionales calificaciones: 19 de junio
- Reclamación listas provisionales calificaciones prueba: 19 de junio 22 de junio
- Plazo de entrega documentación justificativa: del 4 de mayo al 22 de junio
- Publicación listas definitivas y entrega de certificados: 24 de junio

### 2. Convocatoria extraordinaria

- Realización prueba: 1 de septiembre
- Publicación listas provisionales calificaciones: 4 de septiembre
- Reclamación listas provisionales calificaciones: 4 de septiembre
- Plazo de entrega documentación justificativa: del 4 de mayo al 10 de septiembre
- Publicación listas definitivas y entrega de certificados: 14 de septiembre

## \* EXENCIONES

1. Estarán exentos de la realización de toda la prueba, quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Al quedar exentos de realizar la prueba, podrán realizar la preinscripción directamente en el ciclo formativo que deseen cursar, acreditando esta condición en el periodo que a tal efecto se establezca en la normativa sobre admisión del alumnado. En este caso, pasarán a formar parte del turno reservado a procedentes de prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional. Si el ciclo formativo de grado superior que se desea cursar permite acceder a los mismos estudios universitarios para los cuales el aspirante superó la prueba de acceso a la Universidad, la calificación será la obtenida en la misma.

En todos los demás casos, la calificación global, será de 5.

No obstante, estos alumnos podrán participar, si lo prefieren, en la prueba de acceso, acogidos a las exenciones parciales que pudiera corresponderles. En este caso, podrán optar por la nota indicada en el párrafo anterior o por la que les corresponda de la prueba de acceso.

2. Estarán exentos de la realización de la parte común de la prueba o, en su caso, del apartado que corresponda:

- Quienes hayan superado toda la prueba o dicha parte o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
- Quienes hayan superado las materias del Bachillerato que integran la parte común o el apartado correspondiente.

- Quienes, estando exentos de toda la prueba, según se especifica en el punto 1, opten por presentarse a ésta.
3. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba o, en su caso, del apartado que corresponda:
- Quienes hayan superado toda la prueba o las materias correspondientes a esta parte de la prueba o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
  - Quienes hayan superado las materias del Bachillerato que integran la parte específica o el apartado que corresponda.
  - Quienes estén en posesión de un Título de Técnico en un ciclo de la misma familia profesional o relacionado con la misma al que se desea acceder.
  - Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
  - Quienes tengan una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
  - Quienes tengan superados dos módulos relacionados con una o varias unidades de competencia de un título de grado superior relacionado con la opción por la que se presentan.
  - Para el acceso a ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, quienes acrediten, mediante certificación de la Secretaría Autonómica de Deporte, ser deportista de élite (niveles A y B) de la Comunitat Valenciana o tener la condición de deportista de alto nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1467/97 de 19 de septiembre (BOE de 16.10.1997).
  - Quienes, estando exentos de toda la prueba, según se especifica en el punto 1, opten por presentarse a ésta.
4. Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.
5. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del presente artículo deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación que lo acredite o el compromiso de presentarla en el plazo marcado en la convocatoria de la prueba.

### Fuentes jurídicas y/o documentales

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4/5/06).
- Orden de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5995, de 17/04/09)
- Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección general de Evaluación, Innovación y Calidad educativa y de la Formación Profesional, por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional (DOCV nº 6002, de 28/04/09)

#### Lista de normativa

Ver resolución de 17 de abril de 2009

[https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/04/28/pdf/2009\\_4516.pdf](https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/04/28/pdf/2009_4516.pdf)

### Enlaces

LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

[http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/oferta\\_fp.htm](http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/oferta_fp.htm)

PRUEBAS DE ACCESO

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/pruacc.htm>

NOVEDADES PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS 2009

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/noves.htm>

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección [www.gva.es](http://www.gva.es).